

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Atienza Sánchez, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Quéntar (Granada), a favor de doña Elena Atienza Sánchez para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elena Atienza Sánchez, con DNI 44.280.386, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Quéntar (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de esta Entidad por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición

ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004.- El Director General de la Función Pública, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo adscrito a Grupos A y B de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 7 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 235, de 1.12.2004).

Advertido error en el texto de la Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo adscrito a Grupos A y B de Personal Funcionario de Administración y Servicios, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 235, de fecha 1 de diciembre de 2004, página 27.686, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En el Anexo Unico. Donde dice: Denominación del puesto: Servicio Jurídico. Jefe del Servicio de Archivo General, debe decir: Denominación del puesto: Servicio de Archivo General. Jefe del Servicio de Archivo General.

Jaén, 1 de diciembre de 2004

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 23 de noviembre de 2004, por la que se procede a la corrección de error producido en la de 19 de octubre de 2004, por la que se modifica la Orden de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de Personal Laboral Fijo en las categorías profesionales del Grupo III, en lo referente a la composición de la Comisión de Selección.

Por haberse producido error en la Orden de 19 de octubre de 2004 (BOJA núm. 128), por la que se modifican dos miembros de la Comisión de Selección correspondiente a la convocatoria del Concurso de Acceso a la condición de Personal Laboral Fijo en las categorías profesionales del Grupo III, Orden de 12 de junio 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73, de 22 de junio de 2002, se procede a la corrección de la Orden citada.

- Página núm. 25.922.

- Suplentes Administración:

Donde dice: Juan Carlos Caballero Alfaro.

Debe decir: Juan Carlos Cabello Alfaro.

Sevilla, 23 de noviembre de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21

de diciembre, de Universidades, en el art. 38 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el art. 147 de sus Estatutos, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Área de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva; el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, para lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades y por la referida Ley Andaluza de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte, así como de aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad; y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados, serán de naturaleza laboral temporal.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo o parcial.

3. El objeto de los contratos será impartir por la duración prevista en el contrato, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Asociados tienen una duración temporal.

2. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

3. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto desde el día 25 de febrero de 2005. Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

4. Los contratos de Ayudantes y Ayudantes Doctores tendrán una duración máxima de 4 años.

5. Los contratos de Profesores Asociados finalizarán el 30 de septiembre de 2005. Salvo que se indique otra vigencia temporal, se renovarán anualmente, previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión el título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Plazas de Ayudante:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

b) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el art. 38 de la Ley Orgánica de Universidades, de conformidad con lo establecido en su art. 49, que se acreditará con el documento justificativo de estar en posesión de la Suficiencia Investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados.

2. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Acreditación específica por parte de la ANECA.

b) Desvinculación contractual, estatutaria o como becario, al menos durante dos años, de la UHU, acreditando haber realizado durante ese período tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a la UHU, excepto aquellos casos previstos en la transitoria cuarta de la LOU.

3. Plazas de Profesor Asociado:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o excepcionalmente, en el caso de plazas adscritas a las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito docente e investigador universitario, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de

dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación (art. 38 LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las solicitudes presentadas, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán los justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso, así como la documentación acreditativa de cuantos méritos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursan, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (art. 48 de la LOU y art. 64 de la LAU), en su caso. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos ni podrán justificarse los inicialmente expuestos y no documentados.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

Los méritos alegados en la instancia-currículum con autobaremación que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Contratación.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación, que en caso de tratarse de fotocopias compulsadas serán competentes para efectuar dicha compulsas los órganos administrativos que hubieran emi-

tido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995).

2.2.1. Documentación general.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasa-
porte en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia del respectivo visado.

- Fotocopia compulsada del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carné de Familia Numerosa.

- Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

2.2.2. Documentación específica.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar para:

Plazas de Ayudantes:

- Fotocopia compulsada de Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o del documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora.

Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- Fotocopia compulsada de la acreditación de la ANECA.
- Fotocopia compulsada de los contratos correspondientes a los dos años de desvinculación, excepto aquellos casos previstos en la transitoria cuarta de la LOU.

Plazas de Profesores Asociados:

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta propia, originales o fotocopias compulsadas de la Declaración Censal, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y del último pago trimestral y/o anual a cuenta del IRPF.

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta ajena, original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, el informe de vida laboral será sustituido por una hoja de servicios.

- En cualquiera de ambos supuestos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

La Comisión de Contratación atenderá única y exclusivamente a los méritos documentalmente justificados por los concursantes en la instancia-curriculum con autobaremación, no admitiéndose en modo alguno aquellos otros que pudieran ser alegados o justificados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Sección de Planificación de Personal Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo Magfco. Rector UHU, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, 13 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4 de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

3. A partir de la presente convocatoria, las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador UHU). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la planta baja del Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, de Huelva); publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación (art. 15 Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Copia compulsada del título académico y demás documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos para cada plaza.

b) Para contratos de Profesores Asociados, acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador universitario, junto a horario de la misma.

c) Para contratos de Ayudantes, acreditación de suficiencia investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados.

d) Para Profesores Ayudantes Doctores, acreditación específica expedida por la ANECA.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, Pasaporte, Visado o documento que acredite la residencia.

g) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

h) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

i) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de concurso. No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción del correspondiente contrato.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 2 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

A N E X O

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES, AYUDANTES DOCTORES Y PROFESORES ASOCIADOS

DEPARTAMENTO ANTON MENDER

Núm. orden: 63.

Area de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (140).

-1 Profesor Asociado- 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Introducción al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» en la titulación de Licenciado en Derecho en turno de mañana, u otras asignaturas adscritas al área.

Núm. orden: 64.

Area de Derecho Internacional Privado (155).

-1 Profesor Asociado- 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Derecho Internacional Privado» en la titulación de Licenciado en Derecho, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO

Núm. orden: 65.

Area de Derecho Administrativo (125).

-1 Profesor Asociado- 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Introducción al Derecho Público» y «Procedimiento Administrativo» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales en turno de mañana y tarde, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE DIDACTICA DE LAS CIENCIAS Y FILOSOFIA

Núm. orden: 66.

Area de Filosofía (375).

-1 Profesor Asociado- 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Valores para la Educación» en la titulación de Maestro, especialidad de Educación Primaria en turno de mañana, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE DIRECCION DE EMPRESAS Y MARKETING

Núm. orden: 67.

Area de Organización de Empresas (650).

-1 Profesor Asociado- 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Administración de Empresas y Organización de la Producción» en la titulación de I.T.I. Especialidades: Mecánica y Química, u otras asignaturas adscritas al área.

Núm. orden: 68.

Area de Organización de Empresas (650).

-1 Profesor Asociado- 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Administración de Empresas y Organización de la Producción» en la titulación de I.T.I. Especialidades: Mecánica y Química, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA GENERAL Y ESTADISTICA

Núm. orden: 69.

Area de Economía Aplicada (225).

-1 Profesor Asociado- 12 horas (8 horas de docencia + 8 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de las asignaturas «Matemáticas para la Empresa II» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Métodos Computacionales para las Matemáticas y la Estadística» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Núm. orden: 70.

Area de Economía Aplicada (225).

-1 Profesor Asociado- 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Economía Social» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales.

Núm. orden: 71.

Area de Economía Aplicada (225).

-1 Profesor Asociado- 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Economía de las Prestaciones Sociales y la Seguridad Social» de la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales.

Núm. orden: 72.

Area de Economía Aplicada (225).

-1 Ayudante- T C.

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de las asignaturas «Microeconomía» de la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y «Economía Política» de la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales.

Núm. orden: 73.

Area de Economía Aplicada (225).

-1 Ayudante Doctor- T C.

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de las asignaturas «Introducción a la Economía del Trabajo» de la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, «Economía de Trabajo» de la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo y «Estructura de Mercados» de la titulación de Diplomado en Turismo.

Núm. orden: 74.

Area de Estadística e Investigación Operativa (265).

-1 Profesor Asociado- 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de las asignaturas «Estadística» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo y «Técnica de Investigación Social» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA FINANCIERA, CONTABILIDAD Y DIRECCION DE OPERACIONES

Núm. orden: 75.

Area de Economía Financiera y Contabilidad (230).

-1 Profesor Asociado- 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia anual de la asignatura «Contabilidad Financiera I» en la titulación Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y en el primer cuatrimestre de la asignatura «Contabilidad Fiscal y Sectorial» en la titulación Diplomado en CC. Empresariales.

DEPARTAMENTO DE EXPRESION MUSICAL, PLASTICA CORPORAL Y DIDACTICAS

Núms. orden: 76-77.

Area de Música (635).

-2 Profesores Asociados- 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre en las titulaciones de Diplomado en Educación Social y de Maestro en sus distintas especialidades, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGIA INGLESA

Núm. orden: 78.

Area de Filología Inglesa (345).

-1 Ayudante- TC.

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de las asignaturas Idioma Extranjero y sus Didácticas (Inglés) en la titulación de Maestro, Especialidad en Educación Física y «Ampliación de Idiomas I y II (Inglés)» en la titulación de Diplomado en Turismo, en turno de mañana, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE MATEMATICAS (MATEMATICA APLICADA Y ANALISIS MATEMATICO)

Núm. orden: 79.

Area de Matemática Aplicada (595).

-1 Profesor Asociado- 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento de la E.P.S.

Núms. orden: 80-81.

Area de Matemática Aplicada (595).

-2 Profesores Asociados- 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento de la E.P.S.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

Núm. orden: 82.

Area de Psicobiología (725).

-1 Ayudante- TC.

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Fundamentos de Psicobiología II» en la titulación de Licenciado en Psicología, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL

Núm. orden: 83.

Area de Sociología (775).

-1 Profesor Asociado- 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Sociología de las Organizaciones» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA, QUIMICA FISICA Y QUIMICA INORGANICA

Núms. orden: 84-85.

Area de Química Orgánica (765).

-2 Profesores Asociados- 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento de la Facultad de CC. Experimentales.

Núm. orden: 86.

Area de Química Orgánica (765).

-1 Profesor Asociado- 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento de la E.P.S.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA AMBIENTAL Y SALUD PUBLICA

Núm. orden: 87.

Area de Medicina Preventiva y Salud Pública (615).

-1 Ayudante Doctor- TC.

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de las asignaturas «Estudio y Prevención de Enfermedades Medioambientales» de la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y «Salud y Trabajo» de la titulación de Diplomado en Enfermería, u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE GEODINAMICA Y PALEONTOLOGIA

Núm. orden: 88.

Area de Geodinámica Interna (428).

-1 Profesor Asociado- 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia en el segundo cuatrimestre de la asignatura «Neotectónica» de la titulación de Licenciado en Geología, u otras asignaturas adscritas al área.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2004.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004) y de acuerdo con los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogándose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de enero de 2004, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 35.2 que la competencia para resolver los expedientes correspondientes a subvenciones que se refieran a actuaciones que tengan un plazo de ejecución de hasta un año corresponde al Delegado

del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la comisión de selección constituida al efecto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 1998/14 0523.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 30.3.2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regu-